

DECRETO 2316 DE 1998

(noviembre 12)

Diario Oficial No. 43.432, de 18 de noviembre de 1998

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

por el cual se adicionan los artículos [15](#) y [17](#) del Decreto número 1737 del 21 de agosto, modificados por el Decreto número 2209 del 29 de octubre de 1998.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Artículos compilados en el Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial No. 49.523 de 26 de mayo de 2015. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo [3.1](#) del mismo Decreto 1068 de 2015.

El Presidente de la República de Colombia,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo [189](#), numerales 11 y 20, de la Constitución Política y el artículo 76 del Decreto 111 de 1996,

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. <Artículo compilado en el artículo [2.8.4.6.5](#) del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo [3.1](#) del mismo Decreto 1068 de 2015> Adiciónase con el siguiente párrafo el artículo [15](#) del Decreto número 1737 del 21 de agosto de 1998, modificado por el Decreto 2209 del 29 de octubre de 1998, así:

PARÁGRAFO. Se exceptúa de la aplicación del presente artículo al Ministerio de Relaciones Exteriores y se autoriza al Ministro de Relaciones Exteriores, para asignar un teléfono celular con cargo a recursos del Tesoro Público, a los funcionarios que de acuerdo con las necesidades diplomáticas y protocolarias del Ministerio, lo requieran.

Notas de Vigencia

- Artículo compilado en el artículo [2.8.4.6.5](#) del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial No. 49.523 de 26 de mayo de 2015. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo [3.1](#) del mismo Decreto 1068 de 2015.

Concordancias

Resolución MINRELACIONES [2392](#) de 2015



ARTÍCULO 2o. <Artículo compilado en el artículo [2.8.4.6.6](#) del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo [3.1](#) del mismo Decreto 1068 de 2015> Adiciónase con el siguiente párrafo el artículo [17](#) del Decreto número

1737 del 21 de agosto de 1998, modificado por el Decreto 2209 del 29 de octubre de 1998, así:

PARÁGRAFO 2o. Se exceptúa de la aplicación del presente artículo al Ministerio de Relaciones Exteriores y se autoriza al Ministro de Relaciones Exteriores, para asignar vehículos de uso oficial con cargo a recursos del Tesoro Público, a los funcionarios que de acuerdo con las necesidades diplomáticas y protocolarias del Ministerio, lo requieran.

Notas de Vigencia

- Artículo compilado en el artículo [2.8.4.6.6](#) del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial No. 49.523 de 26 de mayo de 2015. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo [3.1](#) del mismo Decreto 1068 de 2015.



ARTÍCULO 3o. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, modifica los Decretos 1737 y 2209 de 1998 y las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 12 de noviembre de 1998.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Guillermo Fernández de Soto.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público (E.),

Juan Mario Laserna.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores

ISSN 2256-1633

Última actualización: 15 de enero de 2024 - (Diario Oficial No. 52.621 - 27 de diciembre de 2023)

